

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 266 - 2014/JNAC/RENIEC

Lima, 14 NOV. 2014



El Decreto de Urgencia N° 004-2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06NOV2014; el Memorando N° 003570-2014/GPP/RENIEC (11NOV2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002900-2014/GPP/SGP/RENIEC (11NOV2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001647-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (13NOV2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000679-2014/GAJ/RENIEC(13NOV2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que mediante Ley N° 30114 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2014, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 398-2013-JNAC/RENIEC (27DIC2013), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2014 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



Que a través del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 (06NOV2014), se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para el caso del RENIEC, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139,500.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, prevé que los Titulares de los Pliegos Habilitados a través del referido Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho Decreto de Urgencia; asimismo, dispone que, la copia de dicha resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas);



Que el artículo 6 del referido Decreto de Urgencia, autoriza por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00) a favor de los trabajadores con vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, que en el caso del RENIEC el aguinaldo extraordinario alcanza a los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y pensionistas a cargo del Estado del Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que mediante el Memorando N° 003570-2014/GPP/RENIEC (11NOV2014), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 002900-2014/GPP/SGP/RENIEC (11NOV2014) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que se señala que corresponde autorizar la desagregación de los recursos aprobados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 033: RENIEC, la misma que alcanza la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139,500.00), para el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario para los trabajadores contratados bajo el régimen especial laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y pensionistas a cargo del Estado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; adjuntando para tal efecto, el respectivo proyecto de resolución jefatural;

Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 (06NOV2014), que autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por un monto de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139,500.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo opinado y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 (06NOV2014), por el monto de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139,500.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0079 : ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD	
PRODUCTO / PROYECTO	3 000465 : Población de 0 - 3 años con Documento Nacional de Identidad - Apoyo Social	
ACTIVIDAD	5 003312 : Proceso de Emisión del DNI de la Población de 0 - 3 Años	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.3 : Bienes y Servicios	109,200.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.2 : Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	30,300.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		<u>139,500.00</u>
TOTAL PLIEGO		<u>139,500.00</u>

Artículo 2°.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria



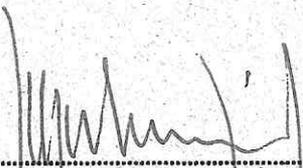
Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remisión



Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARRENLAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



SECRETARÍA GENERAL